

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

## Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

con financiamiento de la

**República Argentina**

y de la

**Corporación Andina de Fomento**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015**

## PLIEGO PARA LICITACION PÚBLICA DE OBRAS

2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES .....	3
(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego. ....	3
(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación .....	3
(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación. ....	3
(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta. ....	3
(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas. ....	4
(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas. ....	4
(ARTÍCULO 26): Licitación de “etapa única”. ....	4
(ARTÍCULO 33): Adjudicación. ....	4
(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección. ....	4
(ARTÍCULO 77): Subcontratista. ....	5
(ARTÍCULO 80): Plazo. ....	5
(ARTÍCULO 84): Modificaciones de obra. ....	5
(ARTÍCULO 96): Causas y consecuencias de rescisión. ....	5
(ARTÍCULO 101): Seguros. ....	5

No apto para cotizar

## 2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (P.C.E.) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las P.C.G.

**Se modifican o complementan los siguientes artículos del PCG:**

**(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.**

Se agrega:

- 1.1 El Licitante y Comitente es: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio en AV. 29 DE SEPTIEMBRE 3901, REMEDIOS DE ESCALADA, PCIA. DE BS. AS.
- 1.2 La licitación es: Licitación Pública Internacional N° 02/2015 “ESCUELA FERROVIARIA JUAN JOSE VALLE – 2° Llamado”
- 1.3 El Presupuesto Oficial es de \$ 49.980.029,00 (Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil Veintinueve pesos), con impuestos incluidos. Este precio se establece como Precio Tope para las cotizaciones de los Oferentes. Ninguna oferta podrá superar como retribución en todo concepto el monto del Precio Tope. Toda otra cotización por un monto superior al indicado será desestimada sin análisis.
- 1.4 Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 1.295 de fecha 22 de julio de 2002, sus normas complementarias y modificatorias.

A tales efectos se aclara que la obra será considerada a los efectos de la Variación de Referencia establecida en el Artículo 6° del Anexo del citado Decreto: RESTAURACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIOS.

El mes básico contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la Oferta Económica en concordancia con lo establecido en el Artículo 5° del Anexo de la norma precitada.

**(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación**

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8° del P.C.G.

**(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.**

### 13.1 Capacidad técnica

La superficie construida de obras nuevas que deberá acreditar el oferente es de 8.572,76 m<sup>2</sup>

### 13.2 Capacidad de contratación

El saldo de contratación en la Sección “Arquitectura” o “Restauración y Refacción de Edificios” deberá ser igual o superior a \$33.320.019,33 (Treinta y Tres Millones Trescientos Veinte Mil Diecinueve con 33/100 pesos)

**(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.**

*La garantía de mantenimiento de oferta será de \$499.800,29 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 29/100 pesos)*

*Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Banfield, Cta Cte: 268117/81, CBU 0110096920000268117814.*

*La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio en Av. 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-68287386-4.*

*El garante deberá someterse al fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.**

*Lugar de presentación de las propuestas: Universidad Nacional de Lanús (UNLA) en Calle Interna Pablo Nogués S/Nº, Remedio de Escalada, Provincia de Buenos Aires. Edificio José Hernández, Dirección de Compras.*

*Fecha límite de presentación: 23 de Febrero de 2016 a las 14.00 horas.*

**(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.**

*Las propuestas se presentarán en un original y dos copias.*

**(ARTÍCULO 26): Licitación de “etapa única”.**

*Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.*

*La apertura de las ofertas se efectuará el 23 de Febrero de 2016 a las 15.00 horas.*

**(ARTÍCULO 33): Adjudicación.**

*La dirección para presentar observaciones a la adjudicación es: Universidad Nacional de Lanús (UNLA), en Calle Interna Pablo Nogués S/Nº, Remedio de Escalada, Provincia de Buenos Aires. Edificio José Hernández, Dirección de Compras.*

*La garantía de impugnación será de \$499.800,29 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 29/100 pesos) y se depositará a favor del licitante en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Banfield, Cta Cte: 268117/81, CBU 0110096920000268117814.*

**(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.**

*Deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.*

*Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.*

*El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.*

*El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública correspondientes.*

*El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.*

**(ARTÍCULO 77): Subcontratista.**

Obras viales:

*Considerando que la obra licitada se integra, entre otros, de 2.900 m<sup>2</sup> de obras exteriores, salvo que el adjudicatario acredite antecedentes personales de ejecución de obras viales o similares en naturaleza y extensión a los trabajos exteriores licitados, el contratista deberá designar un subcontratista que posea los antecedentes mencionados, acompañando la documentación para su acreditación.*

*La designación del subcontratista queda sujeta a su aprobación por el comitente, quien podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos. En este caso, el contratista deberá designar un nuevo subcontratista cuyos antecedentes alcancen la experiencia necesaria para ejecutar los trabajos, a entera satisfacción del comitente.*

**(ARTÍCULO 80): Plazo.**

*El Plazo de ejecución es de 540 (Quinientos Cuarenta) días corridos.*

**(ARTÍCULO 84): Modificaciones de obra.**

*La legislación aplicable a las modificaciones al contrato es la correspondiente a las obras públicas de la Jurisdicción.*

**(ARTÍCULO 96): Causas y consecuencias de rescisión.**

Se agrega:

*El Contratista renuncia formalmente por el solo hecho de suscribir el contrato con el Comitente a ejercer el derecho de retención previsto en los artículos 2352, 3939 y concordantes del Código Civil sobre las tierras y construcciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes contratantes.*

**(ARTÍCULO 101): Seguros.**

*101.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.*

101.1.a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.c) La cobertura de Accidentes Personales del personal del Comitente deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.

Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para cada caso independientemente.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

101.1.d) El Comitente deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

101.1.e) El monto de la cobertura ascenderá a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) sin sub-límite de riesgo u ocurrencia individual.

101.3. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 104.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

101.4. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.